G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución firma conjunta

Número: RESOC-2022-1756-GDEBA-ADA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Diciembre de 2022

Referencia: EX-2022-17540157-GDEBA-ADA - CONVENIO ADA -DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

VISTO el expediente electrónico EX–2022-17540157-GDEBA-ADA por el que se gestiona la aprobación del Convenio de Cooperación Técnica y Asistencia Recíproca, suscripto entre la Autoridad del Agua de la provincia de Buenos Aires (ADA) y la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires (DEFENSOR DEL PUEBLO), y;

CONSIDERANDO:

Que a Orden 3, por IF-2022-17545189-GDEBA-ADA se agrega el Convenio, que fuera firmado el 7 de junio de 2022 y en cuya parte expositiva se destaca que la defensa y la protección de los derechos humanos y demás derechos contribuyen a la estabilidad política, social, económica y jurídica de las instituciones nacionales, provinciales y municipales, como así también al fortalecimiento del sistema democrático;

Que se manifiesta que en el marco de las funciones conferidas por el artículo 58 de la Ley N° 14989, la ADA absorbió las funciones del ex – OCABA, erigiéndose como la Autoridad de Control de la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales, teniendo a su cargo la vigilancia del fiel cumplimiento del Marco Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, en todo el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que conforme lo establecido en el artículo 55 del Marco Regulatorio para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Desagües Cloacales en la provincia de Buenos Aires, aprobado por el Decreto Nº 878/03, convalidado por Ley N° 13154 y modificado por Ley N° 14745, el régimen tarifario del servicio deberá prever que las entidades prestadoras apliquen una tarifa de interés social (TIS) a aquellos usuarios residenciales con escasos recursos económicos, quedando a cargo del Poder Ejecutivo determinar los usuarios que serán beneficiarios en forma parcial o total;

Que por ello se dictó el Decreto N° 1477/16 por el cual se aprueban los parámetros de inclusión y asignación de la TIS para la prestación de los servicios de provisión de agua potable y desagües cloacales, para los usuarios residenciales con escasos recursos económicos, atribuyendo al Organismo de Control del Agua de la Provincia de Buenos Aires (OCABA) la implementación y desarrollo de dicho sistema;

Que así, se contribuye al fortalecimiento y promoción de la función Constitucional del Defensor del Pueblo, teniendo en consideración la coincidencia de intereses y respeto mutuo;

Que en la cláusula primera se establece el objeto del presente convenio, el cual consiste en establecer la mutua colaboración entre las partes en lo referido a la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales, señalando que la colaboración no implica, en forma alguna, la delegación de facultades que son propias y exclusivas de cada una de las partes;

Que en la cláusula segunda se estipula que el Defensor del Pueblo pondrá a disposición las distintas Delegaciones con la finalidad de que la ADA realice tareas inherentes al control de la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales, a saber: Inspeccionar, tomar muestras y analizar la calidad del agua potable y los desagües cloacales y realizar el análisis pertinente de la razonabilidad tarifaria;

Que en la cláusula tercera se deja establecido que la enumeración de los campos especificados anteriormente, es simplemente enunciativa, pudiendo ser ampliado en todo momento de común acuerdo entre las partes para el mejor cumplimiento de sus alcances;

Que en la cláusula cuarta, se pone de manifiesto que el Convenio entrará en vigencia el día siguiente de su aprobación por las autoridades competentes y que tendrá una duración de dos (2) años pudiendo prorrogarse automáticamente por igual período, de no mediar comunicación fehaciente en contrario proveniente de alguna de las partes, con una anterioridad de treinta (30) días a su vencimiento;

Que el Convenio podrá ser denunciado fehacientemente por cualquiera de las partes con preaviso de seis (6) meses;

Que en la cláusula quinta se detalla que en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas;

Que la celebración del mismo no dará lugar al nacimiento de relación empresarial, societaria, asociativa ni laboral alguna entre las partes, así como tampoco entre aquellas y los recursos humanos que sean afectados por la otra parte, debiendo cada una hacerse cargo de cualquier reclamo derivado de la relación de trabajo con sus dependientes, sea laboral, previsional, civil, penal, o emergentes de daños que estos puedan ocasionar a los bienes de las partes o terceros con motivo o consecuencia de su desempeño;

Que se excluye cualquier presunción de solidaridad entre ambas, en el cumplimiento de sus obligaciones y se acuerda que los representantes de las partes o las personas por ellos delegadas, serán responsables por la aplicación de este Convenio y por el buen cumplimiento de las actividades surgidas del mismo;

Que en la cláusula sexta, las Partes constituyen domicilios especiales, los cuales son los indicados en el encabezado, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursen, subsistiendo tales domicilios hasta tanto sean sustituidos y notificados en forma fehaciente;

Finalmente, en la cláusula séptima, LAS PARTES manifiestan que cumplirán las obligaciones emergentes del Convenio bajo los principios de buena fe, máxima colaboración y transparencia, en el marco de la normativa vigente;

Que ante cualquier controversia derivada de la interpretación, aplicación y/o efectos del presente, realizarán los mayores esfuerzos para alcanzar una solución en forma amigable pero, de subsistir las diferencias, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Juzgados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción;

Que a Orden 7, la Dirección Legal y Económica no tiene objeciones que efectuar, considerando procedente el dictado del acto administrativo que apruebe el Convenio;

Que ha tomado intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, a Orden 18;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 12257 y el Decreto N° 266/02;

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Cooperación Técnica y Asistencia Recíproca, suscripto entre la Autoridad del Agua (ADA) y la Defensoría del Pueblo de la provincia de Buenos Aires (DEFENSOR DEL PUEBLO) con fecha 7 de junio de 2022, que como IF-2022-17545189-GDEBA-ADA forma parte de la presente.

ARTICULO 2º. Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y la página web de ADA, notificar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, pasar a la secretaría administrativa del Directorio para su guarda temporal.

Digitally signed by ALVAREZ HAYES Sebastian
Date: 2022.12.21 15:00:01 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sebastián Alvarez Hayes
Vocal del Directorio
Autoridad del Agua

Digitally signed by DEINA Oscar Juan
Date: 2022.12.22 11:49:22 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Juan Oscar Deina
Director Vocal
Autoridad del Agua

Digitally signed by COSTAMAGNA Damián Matías
Date: 2022.12.27 11:46:15 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Damián Matías Costamagna
Vicepresidente
Autoridad del Agua

Digitally signed by OLIVERA Hector Anibal
Date: 2022.12.29 09:53:48 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Olivera Héctor Aníbal
Presidente
Autoridad del Agua

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.12.29 09:53:48 -03'00'